

CUMPLIMIENTO CT-CUM/J-3-2020
Derivado del expediente CT-VT/J-8-2020

INSTANCIA REQUERIDA:

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al uno de julio de dos mil veinte.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veintiséis de febrero de dos mil veinte, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000063620, requiriendo:

“Solicito atentamente, se me informe el número de expediente que le fue asignado a la solicitud de ejercicio de facultad de atracción de la Suprema Corte para conocer del recurso de queja 356/2019 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, cuya resolución fue publicada el doce de febrero de dos mil veinte de dicho órgano judicial; y qué Sala (o si fue al Pleno) y a qué ministro le fue turnado el expediente.

Asimismo se me proporcionen los oficios y/o comunicaciones en versión pública intercambiados con el citado ente judicial a efecto de hacerle saber el trámite y acuerdos conducentes. Por otra parte, se me informe cuáles senadores del PAN efectivamente suscribieron (firmaron) la demanda de amparo indirecto materia del recurso de queja motivo de la solicitud de la atracción; y de ser posible por conducto de quién presentaron el recurso de queja o si lo fijaron de manera directa los senadores.

Finalmente, se me informe a la fecha cuántas solicitudes de facultad de atracción se han recibido por parte legitimada y no legitimada para conocer de los recursos de queja interpuestos contra los desechamientos de los amparos indirectos que fueron interpuestos contra el procedimiento de designación de la actual Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; su número de expediente, a qué Sala o Pleno y a qué ministros (as) les fueron asignados dichos expedientes.”

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de veinticinco de marzo de dos mil veinte, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/J-8-2020, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“II. Análisis. En la solicitud que da origen a este asunto se pide lo siguiente:

1. Número de expediente asignado a la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción para conocer del recurso de queja 356/2019 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, además de indicar a qué Sala se le turnó o al Pleno y a qué Ministro.

2. Versión pública de los oficios o comunicaciones intercambiados respecto del trámite y acuerdos emitidos; además, el nombre de los senadores que firmaron la demanda de amparo indirecto materia del recurso de queja que motivó la solicitud de la facultad de atracción y, de ser posible, por conducto de quién se presentó la queja o si lo firmaron de manera directa los senadores del PAN.

3. Cuántas solicitudes de ejercicio de facultad de atracción se han recibido por parte legitimada y no legitimada para conocer de los recursos de queja interpuestos contra los desechamientos de amparos indirectos interpuestos contra el procedimiento de designación de la actual Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el número de expediente, la Sala o el Pleno y el Ministro al que se le turnó.

(...)

3. Información pendiente de entregar.

Como se advierte de lo expuesto en el apartado 1, la Secretaría General de Acuerdos proporcionó el número de expediente de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción requerido, y en una tabla inserta a su informe precisó la cantidad de asuntos y el número de expediente de las solicitudes de facultad de atracción para conocer de los recursos de queja interpuestos contra desechamientos de amparos indirectos contra el procedimiento de designación de la Presidenta de la CNDH, así como el órgano de radicación; sin embargo, en ninguno de los casos refirió el Ministro o Ministra a quién se le turnó tales expedientes, pues en el rubro relativo sólo se señaló “En trámite”.

En consecuencia, a fin de que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracción I, y 138, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Secretaría General de Acuerdos, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita un pronunciamiento en el que informe el nombre del Ministro o Ministra a quien se le turnó los expedientes de las solicitudes de ejercicio de facultad de atracción a que hace referencia en el oficio SGA/E/66/2020.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud en términos de lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de reserva temporal de la información a que se hace referencia en el apartado 2 del segundo considerando de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos, en los términos señalados en el segundo considerando, apartado 3, de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en la presente determinación.”

III. Requerimiento para cumplimiento. La Secretaría de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Secretaría General de Acuerdos la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

IV. Informe de la Secretaría General de Acuerdos. Mediante comunicación electrónica del doce de junio de dos mil veinte, se remitió a la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio SGA/E/86/2020 en PDF, en el que se informa lo que enseguida se transcribe:

(...)

“Ante ello, esta Secretaría de Acuerdos hace de su conocimiento que en términos de lo resuelto por el referido órgano colegiado se informa lo siguiente:

Cvo.	Tipo de Asunto	Expediente	Fecha Recepción Oficialía	Órgano de Radicación	Acto Reclamado	Tema Planteado	Ministro	Fecha Resolución	Resolución
1	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	827/2019	12/12/2019	SEGUNDA SALA	LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y OTROS	SOLICITA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA 349/2019 (NO FALLADO) DEL ÍNDICE DEL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO INTERPUESTO EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1588/2019 POR EL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO ATF/GAGG	No Aplica	14 de febrero 2020	Se desechó Por Acuerdo Segunda Sala
2	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	62/2020	29/01/2020	PLENO	EL PROVEÍDO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1695/2019	SOLICITA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL EJERZA SU FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA 358/2019 (NO FALLADO) DE SU ÍNDICE, INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, DICTADO POR EL TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1695/2019, MEDIANTE	Ministro Alberto Pérez Dayán	En trámite	En trámite

Cvo.	Tipo de Asunto	Expediente	Fecha Recepción Oficialía	Órgano de Radicación	Acto Reclamado	Tema Planteado	Ministro	Fecha Resolución	Resolución
						<p>EL CUAL DESECHÓ, POR IMPROCEDENTE, LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA EN CONTRA DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS REALIZADO POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES.</p> <p>EN EL RECURSO SOBRE EL CUAL SE PIDE SE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, LA PARTE INCONFORME PLANTEA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL NUMERAL 61, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE AMPARO PARA ACCEDER A IMPUGNAR RESOLUCIONES O DECLARACIONES DEL CONGRESO FEDERAL O DE LAS CÁMARAS QUE LO CONSTITUYEN, EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LOS CASOS EN QUE LAS CONSTITUCIONES CORRESPONDIENTES LE CONFIERAN LA FACULTAD DE RESOLVER SOBERANA O DISCRECIONALMENTE.</p> <p>LA IMPORTANCIA Y TRASCEDENCIA DEL ASUNTO TAMBIÉN VERSA EN DECIDIR SI LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE LLEVA A CABO LA CÁMARA DE SENADORES, EN USO DE SUS FACULTADES SOBERANAS Y DISCRECIONALES, PUEDE SER MATERIA DEL JUICIO DE AMPARO; QUE EN PALABRAS DE LA PARTE QUEJOSA, RESULTA ILÓGICO PENSAR QUE ESTE TIPO DE ACTOS PUEDA VIOLAR LA LEY QUE LOS REGULA, SUS REGLAMENTOS Y LLEGAR A RESULTADOS QUE INFRINJAN LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SIN QUE EXISTA UN MECANISMO DE DEFENSA PARA ENDEREZAR LOS RESULTADOS Y EFECTOS DEL ACTO</p>			
3	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	116/2020	17/02/2020	PLENO	APROBACIÓN DE LA VOTACIÓN EFECTUADA EN SESIÓN ORDINARIA DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE DESIGNÓ A LA	SOLICITA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DE LA QUEJA 355/2019 DE SU ÍNDICE INTERPUESTA EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, DICTADO POR EL JUZGADO DÉCIMO	Ministro José Fernando Franco González Salas	En trámite	En trámite

Cvo.	Tipo de Asunto	Expediente	Fecha Recepción Oficialía	Órgano de Radicación	Acto Reclamado	Tema Planteado	Ministro	Fecha Resolución	Resolución
					PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL PERIODO 2019-2024 Y OTROS	PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1580/2019 (SE DESECHA DE PLANO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE LA DEMANDA DE AMPARO)			
4	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	121/2020	18/02/2020	PLENO	EL ACUERDO DE 05 DE DICIEMBRE DE 2019, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1817/2019	SOLICITA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DEL ECURSO DE QUEJA 2/2020, DE SU ÍNDICE INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DE 05 DE DICIEMBRE DE 2019, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1817/2019 POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO LA OMISIÓN DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA ADMITIR LA ACCIÓN PLANTEADA, A FIN DE QUE SE PERMITA DESAHOGAR PRUEBAS BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN E INMEDIATEZ, FORMULAR ALEATOS Y RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA, SOBRE LOS VICIOS PRODUCIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH PARA EL PERIODO 2019-2024, PREVIO A SU TOMA DE PROTESTA	Ministro Luis María Aguilar Morales	En trámite	En trámite
5	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	122/2020	19/02/2020	PLENO	EL PROVEÍDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1648/2019	SOLICITA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA 356/2019 DE SU ÍNDICE INTERPUESTO EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1648/2019 POR EL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO LA OMISIÓN DE REALIZAR UNA VOTACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	Ministro Alberto Pérez Dayán	En trámite	En trámite"

V. Acuerdo de turno. Mediante proveído de doce de junio de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente de cumplimiento **CT-CUM/J-3-2020** y remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, por ser el ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-407-2020, enviado por correo electrónico el quince de junio de este año.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. En la resolución CT-VT/J-8-2020, se determinó requerir a la Secretaría General de Acuerdos para que emitiera un pronunciamiento en el que informara el nombre del Ministro o de la Ministra a quien se le turnó cada uno de los expedientes de las solicitudes de ejercicio de facultad de atracción a que se hizo referencia en el oficio SGA/E/66/2020.

Como se advierte del antecedente III, la Secretaría General de Acuerdos remitió a la Secretaría Técnica de este Comité el informe requerido, en el que se inserta una tabla precisando el número de expediente de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción para conocer de los recursos de queja interpuestos contra desechamientos de amparos indirectos contra el

procedimiento de designación de la Presidenta de la CNDH, la fecha de recepción en la oficialía, el órgano de radicación, el acto reclamado, el tema planteado, el nombre del Ministro, la fecha y el sentido de resolución.

Con la respuesta antes reseñada, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Secretaría General de Acuerdos y con esa información se atiende, en su integridad, la solicitud de acceso que da origen a este asunto; por lo tanto, se ordena a la Unidad General de Transparencia que haga del conocimiento del solicitante la información que ha proporcionada la instancia vinculada.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Ariel Efrén Ortega Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

Que, acorde con lo dispuesto en el ACUERDO PLENARIO 3/2020 del diecisiete del presente, de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19 y de conformidad con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del presente, el referido órgano colegiado celebró su Décima Tercera Sesión Ordinaria el 1 de julio de 2020 a través de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el expediente de **Cumplimiento CT-CUM/J-3-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte. **CONSTE.**